

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que en locales no autorizados para espectáculos públicos, ni aun con carácter provisional, y especialmente en cafés y restaurantes, funcionan cinematógrafos, sin tenerse para nada en cuenta las disposiciones dictadas acerca de este particular en garantía de la seguridad del público; y como ésta debe prevalecer sobre todo interés individual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en modo alguno se permitan proyecciones cinematográficas en cafés ni en otros locales que carezcan de los requisitos determinados en los artículos pertinentes de los capítulos XIV y XV del Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1922.—Coello.—Señores Gobernadores de las provincias.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por la Asociación de Auxilios Mútuos de Toreros, solicitando se recuerde la Real orden de 8 de septiembre de 1911, referente a los requisitos a que deberá acomodarse el servicio de las enferme-

rias de las Plazas de Toros, exigiendo su exacto cumplimiento y que se autorice a los Médicos designados por la Asociación citada para visitar las enfermerías de las Plazas de Toros con doce horas de anterioridad a la marcada para comenzar la corrida y al empezar ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la mencionada Real orden de 8 de septiembre de 1911, a fin que sea observada fielmente, y se autorice la visita a las enfermerías a un Facultativo autorizado de los lidiadores, siempre que lo verifique acompañado del representante de la Autoridad en la Plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1922.—Coello.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN QUE SE CITA

Visto el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por el Presidente de la Asociación benéfica de auxilios mutuos de toreros de Madrid, en solicitud de que las Autoridades gubernativas exijan que las plazas en que hayan de celebrarse corridas de reses bravas se hallen dotadas del personal facultativo idóneo y del material e instrumental adecuado para la debida asistencia de los lidiadores en caso de accidentes; y teniendo en cuenta que la Inspección general de Sanidad interior, de acuerdo con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, ha informado favorablemente la petición indicada, estimando indispensable la medida a que se refiere, y siendo por otra parte ineludible deber de humanidad el exigir cuantas garantías puedan contribuir a la salvación de la vida de los lidiadores, o aminorar el riesgo y efecto de los accidentes que los mismos sufran en un espectáculo, que es de solaz y esparcimiento para los asistentes, y de in-

centivo de lucro para quienes los explotan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que como requisito indispensable a la autorización de todo espectáculo de lidia de reses bravas, previamente exija V. S. certificación, suscrita por dos Médicos en ejercicio, acreditando que en la plaza en que haya de celebrarse existe una enfermería que reúne las dimensiones y está dotada del material de cura e instrumental de cirugía que se determina en la relación adjunta, y

Segundo. Que exija V. S. asimismo la presencia necesaria en la plaza desde el comienzo hasta la conclusión del espectáculo de dos Médicos cirujanos, quienes certificarán, después de terminado, que no ocurrió accidente alguno a los lidiadores que hiciera precisa su intervención, o de los accidentes que la motivaron, mencionando expresamente en estos casos si el material e instrumental de la enfermería que utilizaron adolecían o no de alguna deficiencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1911.—Barroso.

Condiciones que han de tener las enfermerías de las plazas de toros y utensilios, instrumental quirúrgico y material farmacéutico de que habrán de estar dotadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha:

Enfermería. — Deberá instalarse precisamente dentro de la plaza de toros en el sitio más inmediato al redondel, con fácil acceso a éste, y consistirá en una habitación de amplia ventilación y luz natural directa, de paredes y solado limpios y cuyas dimensiones mínimas serán de 15 metros cuadrados, si existe en comunicación con ella otra habitación de iguales dimensiones para colocar camas y servir de hospitalillo, o de 30 si en la misma habitación se

instalan las camas. La enfermería estará dotada necesariamente de instalación de luz eléctrica o de gas y del menaje y utensilios siguientes:

1. Mesa de operaciones.
2. Dos camas con colchones y servicio de ropas completos.
3. Un aparato para hervir agua, el cual estará encendido constantemente durante la lidia.
4. Un lavabo.
5. Un depósito para agua.
6. Dos cubos para desagüe.
7. Dos irrigadores de dos litros de capacidad cada uno.
8. Un armario y una mesa pequeña con servicio completo de escritorio.

Instrumental quirúrgico.

En toda enfermería habrá indispensablemente:

1. Una docena de pinzas de Pean.
2. Un par de pinzas largas o de Espencer.
3. Una tijera recta y otra curva.
4. Dos bisturís rectos, uno curvo y otro de botón.
5. Dos pinzas de sisección.
6. Dos sondas acanaladas.
7. Dos separadores anchos de Farabeuf.
8. Dos jeringas de inyecciones.
9. Dos sondas de Nelatón.
10. Un aparato de anestesia.
11. Cloroformo.
12. Aguja, sedas y catgut.
13. Dos tubos con desagüe.
14. Dos tubos y dos vendas de Smarch.
15. Una gotiera de brazo y otra de pierna.

Material farmacéutico.

1. Doce ampollas de suero fresco.
2. Dos aparatos inyectores de suero.
3. Tres depósitos con antisépticos en pastillas y los irrigadores con la solución hecha momentos antes de empezar la lidia.
4. Gasas y algodón esterilizados, y gasas, algodón y vendajes todo en cantidad suficiente.
5. Un frasco de alcohol puro de

dos litros, otro de yodo con un cuarto de litro y otro de éter de esta última capacidad.

6. Estimulantes de cafeína, éter y aceite alcanforado.

7. Dos palanganas de hierro portátiles.

Madrid 8 de septiembre de 1911.
=Barroso.

(De la Gaceta núm. 61)

Gobierno civil.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, autorizo a D. Alberto Aparicio Vázquez, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte «Negredo», sito en término municipal de Cubillo del Campo, durante los días del 15 al 30 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución sobre edificios y solares.

Habiendo aparecido con algunas diferencias el señalamiento del cupo publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de enero último, al fijar los correspondientes a los Ayuntamientos que tributan por Registro fiscal comprobado y que se detallan a continuación, se procede a su rectificación y a publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones.

Burgos 8 de marzo de 1922.—
El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución sobre edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer a los pueblos cuyo Registro fiscal ha sido comprobado en el presupuesto de 1922-23 y que a continuación se detallan.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	CUPO para el Tesoro al 17 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza, por estar comprobado el Registro.	RECARGOS		TOTAL
			del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Altos de Valdivielso . . .	13260'61	2254'30	360'69	169'07	2784'06
Arcos	8385	1425'46	228'07	106'92	1760'45
Arenillas Riopisuerga . . .	5538'70	941'58	150'65	70'62	1162'85
Atapuerca	7777'50	1322'17	211'55	99'16	1632'88
Briviesca	81332'71	13826'56	2212'26	1036'99	17075'81
Buniel	5154	876'18	140'19	65'71	1082'08
Burgos	1487987'25	252957'83	40473'25	18971'83	312402'91
Busto de Bureba	5678'50	965'34	154'45	72'40	1192'19
Cabia	8785'50	1493'53	238'96	112'02	1844'51
Castrillo Riopisuerga . . .	4483	762'12	121'94	57'15	941'21
Cuevas de S. Clemente . . .	4117	699'89	111'98	52'49	864'36
Frias	10592'77	1800'76	288'12	135'06	2223'94
Junta de la Cerca	10687'93	1816'94	290'91	136'27	2243'92
Junta de Traslaloma	8100	1377	220'32	103'28	1700'60
Medina de Pomar	34944'87	5940'63	950'51	445'55	7336'69
Melgar de Fernamental . . .	49002'33	8330'40	1332'86	624'78	10288'04
Merindad Cuesta Urria . . .	11897'07	2022'51	323'60	151'69	2497'80
Merindad de Montija	18637'18	3168'32	506'93	237'62	3912'87
Merindad Sotoscueva	17301'93	2941'33	470'62	220'60	3632'55
Merindad Valdeporres	10699'13	1818'86	291'02	136'41	2246'29
Miraveche	4953'80	842'14	134'74	63'16	1040'04
Omillos de Sasamón	4860'75	826'32	132'21	61'97	1020'50
Padilla de arriba	5636	958'12	153'30	71'86	1183'28
Pradoluengo	29954'30	5092'23	814'76	381'92	6288'91
Puebla de Arganzón	9059'19	1540'06	246'41	115'51	1901'98
Quintanar de la Sierra	15727'75	2673'72	427'80	200'53	3302'05
Quintanilla San García . . .	11797	2005'49	320'88	150'42	2476'79
Rioseras	5460'50	928'28	148'52	69'62	1146'42
Royuela	6965'50	1184'14	189'46	88'81	1462'41
Salas de los Infantes	26586'75	4519'75	723'16	338'98	5581'89
Sta. M.ª Ribaredonda	9240'65	1570'92	251'35	117'82	1940'09
Valle de Valdebezana	13276'31	2256'97	361'12	169'27	2787'36
Valle de Valdelaguna	8553'14	1454'03	232'64	109'05	1795'72
Villadiego	23132'70	3932'56	629'20	294'94	4856'70
Villagonzál.ª Pedernales . . .	13094'75	2226'11	356'18	166'96	2749'25
Villarcayo	23883'75	4060'24	649'64	394'52	5014'40
Total	2016545'82	342812'79	54850'05	25710'96	423373'80

Burgos 8 de marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón,
Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Petra Díez-Sarabia y Corral, que falleció en esta villa el día 28 de diciembre último, a la edad de 74 años, en estado de viuda, sin descendientes, ni ascendientes, siendo natural del pueblo de Quisicedo, del término municipal de Sotoscueva, en este partido, y solicitan la herencia sus hermanos D.ª Margarita-Cándida, doña Trinidad, D. Francisco Lope y don Pedro Díez-Sarabia y Corral; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 6 de marzo de 1922.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Pesquera de Ebro, D. Domingo Ruiz Valdivielso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorso.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Espinosa de los Monteros D. Sancho Samperio López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorso.

Alcaldía de Briviesca.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la

inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briviesca 3 de marzo de 1922.—
El Alcalde, Santos Oña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.

Villanueva-Río Ubierna.

Alcaldía de Valluércanes.

Se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Valluércanes 6 de marzo de 1922.—
El Alcalde, Félix Moreno.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Vilviestre de Muñó 1.º de marzo de 1922.—El Alcalde, Germán Nebreda.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el año de 1921-22.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
ARANDA DE DUERO.—(Continuación.)									
<i>Tarifa 1.ª</i>									
12	Pecho Ruiz Zorrilla Crisanto.....	Tejidos.....	Plaza Mayor.....	417'60	63	Berzosa de Pablo Cosma.....	Venta de calzado.....	Plaza Mayor.....	124'20
13	Seijas Ruiz Zorrilla Calixto.....	Idem.....	Idem.....	417'60	64	Berzosa de Pablo Román.....	Idem.....	Idem.....	124'20
14	Hurtado Recio Maria.....	Idem.....	Comte. Requejo...	417'60	65	Bianco Guijarro Tomás.....	Idem.....	Tetuán.....	124'20
15	Mazo Lobo Aurelio.....	Idem.....	Béjar.....	417'60	66	Berzosa de Pablo Hipólito.....	Idem.....	Idem.....	124'20
16	Mazo Lobo Gumersindo.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	417'60	67	Almeria Teller Gregorio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	124'20
17	Arranz Berzosa Eleuterio.....	Idem.....	Idem.....	417'60	68	Ibarra Cuadrillero Sergio.....	Vacas de leche.....	Allendeduero.....	97'20
18	Romero Ontoria Eugenio.....	Idem.....	Idem.....	417'60	69	Viuda de Dionisio Puente.....	Idem.....	Santo Cristo.....	97'20
19	Giménez Alvarez Ignacio.....	Idem.....	Béjar.....	417'60	70	Vázquez Terán Pedro.....	Idem.....	Santa Lucía.....	97'20
20	Casino Artístico.....	Café sociedad.....	Plaza Mayor.....	180	71	Velasco Fuentenebro Eugenio.....	Idem.....	Carrequemada.....	97'20
21	Tertulia de Aranda.....	Idem.....	Idem.....	180	72	Tobes Rueda Tomás.....	Idem.....	Primo de Ribera..	97'20
22	Círculo de Recreo.....	Idem.....	Idem.....	180	73	De la Cámara Bernardo.....	Idem.....	Tenerías.....	97'20
23	Mira Vicent Ramón y hermanos.....	Droguería.....	Béjar.....	360	74	Gutiérrez Abascal Emilia.....	Confeción de ropa.....	Aldea.....	97'20
24	Rampérez Mecerreyes Ignacio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	360	75	Berzosa Segundo.....	Venta de calzado.....	Plaza Mayor.....	124'20
25	Miguel Merin Andrés.....	Idem.....	Tetuán.....	360	76	Ibarra Garcia Germán.....	Pescados.....	Allendeduero.....	81
26	Bartolomé Blanco.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	360	77	García Romeral Amadeo.....	Abacería.....	Estación.....	81
27	Viuda de Deogracias Martínez.....	Pescados.....	San Francisco.....	360	78	Aparicio Escribano Lucía.....	Idem.....	Santa María.....	81
28	Santos López Pio.....	Idem.....	Idem.....	360	79	Fernando Ibarra Bernardo.....	Posada.....	Primo de Ribera..	81
29	Pascual Castilla Bonifacio y Hno.....	Venta de carnes.....	Plaza Mayor.....	360	80	Aparicio Catalá Demetrio.....	Abacería.....	Idem.....	81
30	Arranz Aristóbulo.....	Vinos.....	San Lázaro.....	327'60	81	Velasco Gil Francisco.....	Pescados.....	San Francisco.....	81
31	Ramírez Andrés.....	Pescados.....	Comte. Requejo..	297	82	Salde Romero Eusebio.....	Posada.....	Allendeduero.....	81
32	Cristóbal Benito Juan.....	Loza por menor.....	Béjar.....	237'60	83	Rojo Yusta Anselmo.....	Abacería.....	Bodegones.....	81
33	Cooperativa Obrera «La Unión».....	Ultramarinos.....	Santa Lucía.....	237'60	84	Cabestrero Brogeras Misael.....	Venta de gorras.....	Plaza Mayor.....	81
34	García Romeral Marcelino.....	Idem.....	Béjar.....	237'60	85	Cabestrero Julio.....	Idem.....	Idem.....	81
35	Rodríguez Sánchez Anselmo.....	Mercería.....	Plaza Mayor.....	237'60	86	Moneo Miguel Manuel.....	Bodegón.....	Puente.....	54
36	Pascual Castilla Nicanor.....	Idem.....	Idem.....	237'60	87	Albarrán Ponce Pedro.....	Idem.....	Bodegones.....	54
37	Díaz Bayo Pedro.....	Objetos de escritorio.....	Comte. Requejo..	237'60	88	Obispo Martínez Obispa.....	Hospedaje.....	Santa Lucía.....	54
38	Esteban Carrascal Cesáreo.....	Idem.....	Béjar.....	237'60	89	Viuda de Federico Miguel.....	Camisolines.....	San Gregorio.....	54
39	Viuda de Manuel Diez.....	Mercería.....	Empedrada.....	237'60	90	Hija de Catalina Otero.....	Taberna.....	Estación.....	54
40	Viuda de Francisco Andrés.....	Curtidos.....	Plaza Mayor.....	237'60	91	Moneo Perandones Pedro.....	Venta de leche.....	San Francisco.....	54
41	Bautista Iglesias Juan.....	Idem.....	Arias de Miranda..	237'60	92	Mencia Peñalba Agustín.....	Idem.....	Idem.....	54
42	Obregón Causín Pablo.....	Carnes frescas.....	Plaza Mayor.....	115'20	93	Díaz Pedro.....	Venta de juguets.....	Béjar.....	54
43	Díaz Fuentenebro Evaristo.....	Idem.....	Puente.....	115'20	94	Calvo Hervás Cirilo.....	Hospedaje.....	Comdte. Requejo..	54
44	Gutiérrez Abascal Felipe.....	Idem.....	Arias de Miranda..	115'20	<i>Tarifa 2.ª</i>				
45	Rozas Llorente Manuel.....	Idem.....	Comte. Requejo..	115'20	95	Hijos de Inocente Lambarri.....	Carro amillarado.....	San Gregorio.....	14'40
46	Sarcho Cebas Gregorio.....	Idem.....	Ronda.....	115'20	96	Bartolomé Marcelino.....	Idem.....	Cerrequemada.....	14'40
47	Caballero Gil Lorenzo.....	Comestibles.....	Plaza Mayor.....	115'20	97	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Idem.....	14'40
48	Perosanz Lezcano Santiago.....	Idem.....	Idem.....	115'20	98	Viuda de Justo Berzosa Oriza.....	Tratante en pieles.....	Puente.....	100'80
49	Florencio Arandilla.....	Carnes frescas.....	Carrequemada.....	115'20	99	López Arambarri Luis.....	Idem.....	Santa Lucía.....	100'80
50	Delgado Beltrán Ezequiel.....	Muebles sin talla.....	Idem.....	115'20	100	Tertulia de Aranda.....	Una mesa de billar.....	Plaza Mayor.....	61'21
51	Moratinos Bonifacio.....	Café 20 céntimos taza.....	Plaza Mayor.....	115'20	101	Círculo de Recreo.....	Idem.....	Idem.....	61'22
52	Hijos de Máximo Arranz.....	Comestibles.....	Idem.....	115'20	102	Arranz Crisóforo.....	Almacén de maderas.....	Ronda.....	216
53	Arroyo Germán.....	Carnes frescas.....	Tetuán.....	115'20	103	García Hermanos.....	Abonos químicos.....	Arias de Miranda..	90
54	Arroyo Santiago.....	Idem.....	Puente.....	115'20	104	Viuda de Requejo y Cuesta.....	Idem.....	Santa Lucía.....	90
55	Gutiérrez Catalá Felipe.....	Comestibles.....	General Berdugo..	115'20	105	Fernando Ibarra Bernardo.....	Coche de caballerías.....	Primo de Ribera..	90
56	Alonso Miguel Gabino.....	Aguardiente.....	Allendeduero.....	108	106	El mismo.....	Recorrido dos kilómetros.....	Idem.....	14'40
57	De Cor Victoriano.....	Idem.....	Idem.....	108	107	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	39'60
58	García López Saturio.....	Idem.....	Puente.....	108	108	Moreno Maria Fernando.....	Carro con tres caballerías.....	San Francisco.....	118'80
59	Viuda de Pedro Cebrecos.....	Idem.....	Aldea.....	108	109	Albero Arandilla Mariano.....	Coche con dos caballerías.....	Comdte. Requejo..	90
60	Hijos de Lorenzo Acinas.....	Comestibles.....	Plaza Mayor.....	108	110	El mismo.....	Recorrido dos kilómetros.....	Idem.....	14'40
61	Cayuela José.....	Relojero.....	Béjar.....	97'20	111	Tertulia de Aranda.....	Cuatro mesas de naipes.....	Plaza Mayor.....	39'60
62	Zósimo Mata.....	Idem.....	Tetuán.....	97'20	112	Fernández Bernardo.....	Almacén de maderas.....	Primo de Rivera..	216
					113	Mariano Andrés.....	Tratante en pieles.....	Bodegones.....	100'80
					114	Nicanor Pascual.....	Venta de pólvora.....	Plaza Mayor.....	144
					115	Bonifacio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	144

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro Pesetas.
116	Luis López.....	Tratante en lanas.....	Santa Lucía.....	140'40	173	Cruz Sauza Angel.....	Sastre.....	Santa Lucía.....	54
117	Andrés Ramirez.....	Idem.....	Comte. Requejo.....	140'40	174	Miranda López Basilio.....	Idem.....	Tetuán.....	54
118	García S. y Compañía.....	Camión automóvil.....	Extramuros.....	240	175	García Sanz Policarpo.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	54
119	Redondo Hermanos.....	Idem.....	Idem.....	240	176	De la Hoz Ramirez Sixto.....	Idem.....	Idem.....	54
120	Romeral Hermanos.....	Idem.....	Idem.....	360	177	Rojó Valpuesta José.....	Idem.....	San Gregorio.....	54
Tarifa 3.ª									
121	Moreno López Higinio.....	Fábrica de vasijas.....	Tenerías.....	79'80	179	Isidoro Castilla Rocha.....	Idem.....	Allendebuero.....	54
122	García Vicente Donato.....	Idem.....	Idem.....	79'80	180	Alvaro Benito Idefonso.....	Herrero.....	Santa María.....	54
123	Hergueta Aguilera Pablo.....	Horno 40 metros.....	San Francisco.....	47'04	181	Alonso Ontoria Galo.....	Idem.....	Carrequemada.....	54
124	Redondo Hermanos.....	Molino de presa.....	Plaza Mayor.....	275'31	182	Brogeras Cristóbal Gerardo.....	Hojalatero.....	Arias de Miranda.....	54
125	Los mismos.....	Fabricante de harinas.....	Idem.....	1638	183	Burillo Puertas Ciriaco.....	Idem.....	Idem.....	54
126	Arauzo Arranz Domingo.....	Elaboración de chocolate.....	Idem.....	105	184	Aparicio Guijarro Bonifacio.....	Abarquero.....	Béjar.....	54
127	Romeral Cristóbal Julián.....	Molino tres piedras.....	Extramuros.....	81'90	185	Ugarte Urñuela Lino.....	Sillero.....	Santa Lucía.....	54
128	Romeral Hermanos.....	Fábrica de harinas.....	Idem.....	807'30	186	Edo Vélez Felipe.....	Calderero.....	San Antonio.....	54
129	Redondo hermanos y Rodríguez.....	Fábrica de luz eléctrica.....	Idem.....	1506'60	187	Abad Pascual Julián.....	Carpintero.....	Comte. Requejo.....	54
130	Esteban Carrascal Cerezo.....	Una minerva.....	Béjar.....	147	188	Berrojo del Pecho Manuel.....	Idem.....	Arias de Miranda.....	54
131	Langerica Echevarría Eloy.....	Molino una piedra.....	Extramuros.....	30'03	189	Oriza Calleja Pedro.....	Idem.....	Comte. Requejo.....	54
132	Hijos de Máximo Arranz.....	Id. chocolate.....	Plaza Mayor.....	69'30	190	Berzosa Berrojo Silvino.....	Barbero.....	Plaza Mayor.....	54
133	García Sáiz y Compañía.....	Fábrica de harinas.....	Extramuros.....	1583'40	191	Arauzo Arauzo Jesús.....	Idem.....	Tetuán.....	54
134	Crisóforo Arranz.....	Una sierra.....	Ronda.....	236'25	192	López García Julián.....	Botero.....	Arias de Miranda.....	54
135	Bernardo Fernández.....	Idem.....	Primo de Rivera.....	236'25	193	Brogeras Cristóbal Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	54
136	Quirico Aguado y Compañía.....	Fábrica de abonos.....	San Antonio.....	199'50	194	Cosme Berzosa.....	Zapatero.....	Plaza Mayor.....	54
137	Hijos de Lambarri.....	Fábrica de harinas.....	Extramuros.....	819	195	López Crisol Segundo.....	Botero.....	San Antonio.....	54
138	José Ouesta.....	Caldera jabón.....	Santa Lucía.....	273	196	Puente Fuentenebro Ambrosio.....	Jalmero.....	Arias de Miranda.....	54
139	García Hermanos.....	Fábrica jabón.....	Pedrote.....	63	197	Arribas Gil Mariano.....	Idem.....	Idem.....	64
140	Hijos de Máximo Arranz.....	Elaboración de velas.....	Plaza Mayor.....	323'40	198	Arribas Gil Miguel.....	Idem.....	Idem.....	64
141	Sebastián Merino.....	Molino de presa.....	Extramuros.....	87'78	199	Arauzo López Ignacio.....	Idem.....	San Gregorio.....	54
142	Sociedad Eléctrica Arandina.....	Fábrica de luz eléctrica.....	Idem.....	162	200	Miranda Arranz Esteban.....	Idem.....	Allendebuero.....	54
Tarifa 4.ª									
143	Quintanilla García Federico.....	Farmacéutico.....	Alcolea.....	221'25	201	Saturnino Ferrás.....	Idem.....	Santa Lucía.....	54
144	Somolinos Antón Pablo.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	221'25	202	Aguilar Martínez Félix.....	Relojería.....	Plaza Mayor.....	54
145	Mira Vicent Julio.....	Idem.....	Idem.....	221'25	203	Juan Martínez.....	Herrero.....	Allendebuero.....	54
146	Brogeras Benito Alberto.....	Idem.....	A. Miranda.....	221'25	204	Lope Ven.....	Botero.....	Idem.....	54
147	Arribas Martín Gerardo.....	Veterinario.....	Allendebuero.....	105	Tarifa 5.ª				
148	Valdas Aldaz Manuel.....	Idem.....	Idem.....	105	205	Escorial Agueda Antonio.....	Pescados en puesto.....	San Francisco.....	23'40
149	Berzosa López Eustaquio.....	Practicante.....	General Catalán.....	56'25	206	Cano Hurtado Bartolomé.....	Idem.....	Ronda.....	23'40
150	Martín Martínez Manuel.....	Abogado.....	Plaza Mayor.....	234	207	Arauzo Alonso Darío.....	Idem.....	San Antonio.....	23'40
151	Quintana Rozas José.....	Idem.....	Empedrada.....	234	208	López Fernández Viuda de Cosme.....	Idem.....	San Ginés.....	23'40
152	Berdugo Arias Félix.....	Idem.....	Alcolea.....	234	209	Sancho Miguel Leoncio.....	Idem.....	Primo de Ribera.....	23'40
153	José Ochoa Edo.....	Idem.....	Idem.....	234	210	Izquierdo Ibarra Marcelino.....	Idem.....	Comdte. Requejo.....	23'40
154	Celso Romero Fernández.....	Notario.....	Primo de Rivera.....	371'25	211	Miranda Lagandera Manuel.....	Idem.....	Arias de Miranda.....	23'40
155	Mañero del Caz Tiburcio.....	Procurador.....	Béjar.....	147	212	Gonzalo Lobo Félix.....	Idem.....	Comdte. Requejo.....	23'40
156	Cabestrero San Juan Celedonio.....	Idem.....	General Berdugo.....	147	213	Miranda Martínez Vicente.....	Idem.....	Alcolea.....	23'40
157	Martín Lobo Jesús.....	Idem.....	Idem.....	147	214	Francisco Antoranz.....	Idem.....	Idem.....	23'40
158	Quintana Rozas Alejandro.....	Idem.....	Santa Lucía.....	147	215	Valentina Hernando.....	Idem.....	Idem.....	23'40
159	Cabestrero Gil Sotero.....	Idem.....	Empedrada.....	147	216	Carranza Carranza Manuel.....	Frutas en puesto.....	Pedrote.....	10'80
160	Juez municipal.....	Juez municipal.....	Plaza Mayor.....	105	217	Moneo Campillo Rufino.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	10'80
161	Alonso Hernández Angel.....	Escribano.....	Idem.....	135'75	218	Navarro Solano Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	10'80
162	Ruperto Pascual.....	Confitería.....	Idem.....	241'20	219	Viuda de Félix Navarro.....	Idem.....	Comdte. Requejo.....	10'80
163	Eusebio Tudanca.....	Idem.....	Béjar.....	241'20	220	Viuda de Pecho.....	Cobrador de bolsa.....	Santa Lucía.....	68'40
164	Diez Bayo Pedro.....	Impresor.....	Comte. Requejo.....	118'80	ARANDILLA				
165	Requejo Pérez Hilario.....	Guarnicionero.....	Allendebuero.....	118'80	Tarifa 1.ª				
166	Rico Martínez Juan.....	Tinte.....	General Catalán.....	97'20	1	Velasco Matesanz Pedro.....	Abacería.....	Carretera, 15.....	36
167	Gayubo Peña Juan.....	Horno pan.....	Idem.....	79'20	Tarifa 3.ª				
168	Velasco Miguel Mariano.....	Idem.....	Comadres.....	79'20	2	Herrero Martínez Honorio.....	Molinero.....	Idem, 1.....	30'03
169	Velasco Sauza Eduardo.....	Idem.....	Empedrada.....	79'20					
170	Alonso Peñalba Cenón.....	Idem.....	General Berdugo.....	79'20					
171	Abad Peñaranda Emilio.....	Sastre.....	Puerta Nueva.....	54					
172	Rojo Recio Priscilo.....	Idem.....	Tetuán.....	54					

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL